

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

Señal ochocientos veinte y quatro: Etando juntos
y congregados en su sala capitular por citacion
antediem, los Mtes. Jor. de lo Jover y Francisco
Xavillo de Santos Alc. ordm. por la mag. de ella
Jor. Jover Jiron Regidor primero, y no el segundo
Juan Pedriquer por no haver requerido de la man-
cha, Jor. Juan. Diputado del Conuio segundo
dada, y no el prim.º por q. tambien de halla
ausente en la mancha, Antonio Velasco Por-
tonero del Publico, y Bartolome Juan. Pro-
vid.º Jral, que son los que al presente componen
el Coneso, Junta y Regim.º de esta dha villa:
Le dio cuenta de la preced.ª Real Cedula
de la mag. y señores del Coneso fha diez y
siete de Oct. ultimo en San Lorenzo, inserta en
la certificacion que antecede, y es Relativa a fijar
las Reglas (que la mag. (que Dios que) se ha servido
obervar en lo sucesivo para la Elecion de Alcaldes
ordm. y demas capitulares y oficiales de los Ayun-
tam.º de los Pueblos de todo el Reino; y havien dose
leido de mandato del P.º Presid.º por mi el dho
de bexo adverbium. de q. Certifico la expresada R.
cedula, unanimes y conformes acordaron sus
Mtes. Regande cumpla y execute en todo y
por todo segun y como es la voluntad soberana
del Rey Nro. Señor, y que immediatam.º se pro-
ceda por los citados Mtes. Alcaldes y Regidor prim.
Respecto la ausencia del segundo a hacer las p.

